

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ARCHIVO

Santiago, 31 de Diciembre de 1991

REPÚBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/29221				
A	31 DIC 91				
AAA	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.D.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.I.C.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Excmo. Señor
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Presente

Excmo. Señor Presidente:

Me dirijo a usted en representación de los Parlamentarios del Partido Unión Demócrata Independiente, respecto de los proyectos aprobados por el Congreso, que modifican la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Sobre el particular, debo recordar a S.E. que el día 16 de Enero de 1991 se suscribió entre los Parlamentarios de diferentes partidos políticos un Acuerdo Marco sobre los puntos principales que debían incluirse en los proyectos de reforma a la Ley de Pesca.

Dicho Acuerdo fue determinante para la presentación y aprobación inmediata de una prórroga de la entrada en vigencia de la Ley N°18.892, así como también para la completa tramitación del proyecto de Ley de Pesca en el nuevo plazo que se fijó al efecto, en el entendido que el Proyecto debía respetar estrictamente los términos del Acuerdo y recoger en su articulado los conceptos que contenía.

En el N° 10 del Acuerdo, se estableció que en la ley debía contemplarse un artículo expreso que salvaguardara los derechos de las personas que eventualmente resultaran afectadas por la aplicación de la nueva ley, pudiendo ellos recurrir a los Tribunales de Justicia para solicitar las indemnizaciones o compensaciones a que tuvieren derecho.

La inclusión de este punto fue determinante para que el Partido Unión Demócrata Independiente concurriera al Acuerdo Político, ya que con las profundas reformas que se estaban introduciendo a la legislación pesquera, era posible que se afectaran los derechos de propiedad de los agentes pesqueros establecidos y, como la intención unánime de todos los Parlamentarios no era la de realizar expropiaciones con la ley, ni mucho menos expropiaciones no indemnizadas, con éste artículo se perseguía, precisamente, dejar en claro la intención del legislador y reservar a

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

los eventuales afectados sus derechos asegurados por la Constitución y las leyes.

El Supremo Gobierno cumplió con su compromiso de incluir este artículo especial en el proyecto complementario que envió a la Cámara de Diputados. Dicha Corporación aprobó el artículo propuesto, y posteriormente hizo lo mismo el Senado, cambiando ligeramente la redacción. Después, el Proyecto fue tratado en Comisión Mixta de Diputados y Senadores y, en dicha Comisión se rompió el Acuerdo Político, ya que se propuso por mayoría de votos suprimir el artículo.

Lo anterior representa un evidente incumplimiento de un compromiso asumido solemnemente, lo que es muy grave, no sólo en este caso, sino porque implica un peligroso precedente para el futuro y, especialmente, le resta credibilidad a los acuerdos que se producen en la tramitación de las leyes y que son propios de la democracia representativa que existe en Chile.

S.E. comprenderá que para los Parlamentarios, y para el país en general, esta actitud de rompimiento de un acuerdo político es inexplicable, y en nada contribuye al prestigio de los representantes elegidos por la ciudadanía. No obstante lo anterior, aprobamos las modificaciones propuestas por la Comisión Mixta, con el propósito de no dilatar la discusión de un proyecto que de por sí ha tenido una extensa y polémica tramitación. Para ello, también tuvimos en mente que el artículo podía ser repuesto por la vía del veto Presidencial.

Como no tengo dudas que Vuestra Excelencia mantendrá el compromiso asumido en el Acuerdo Político, vengo en solicitarle que en uso de las facultades que le concede la Constitución, envíe al Congreso un veto aditivo, restableciendo el artículo que fue eliminado a proposición de la Comisión Mixta.

Agradeciendo su actuación sobre esta materia, le saluda atentamente,


Patricio Melero Abaroa

Diputado



Santiago, 30 de julio de 1991

Honorable Diputado Señor
Don Patricio Melero Abaroa
Presente

Honorable Diputado:

He recibido su atenta carta de fecha 26 del presente mes en la cual me solicita reponer por la vía del veto aditivo un artículo de la Ley de Modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura que resultó eliminado en el último trámite Parlamentario de la misma.

A este respecto debo indicar a usted que he tenido a la vista los antecedentes del caso a fin de resolver esta materia a la mayor brevedad, de acuerdo al análisis que en conciencia he creído necesario hacer.

El Gobierno, si bien no firmó el Acta del acuerdo político-técnico al cual usted hace referencia, respetó enteramente su contenido tanto en el articulado del Proyecto que sometió a consideración del H. Congreso, como asimismo durante todos los trámites legislativos de la Ley.

Consecuentemente, en el trámite correspondiente a la Comisión Mixta, el Ejecutivo promovió una indicación de tal forma de presentar una nueva redacción al numeral 10 del Acuerdo Político a que usted hace referencia, a fin de conciliar las posiciones de la H. Cámara y del H. Senado, el que lamentablemente no tuvo acogida como tampoco los otros textos del mismo artículo discutidos y finalmente votados desfavorablemente.


No obstante que el tema que ha originado su comunicación fue parte de dicho acuerdo, tal como lo reconocieramos y consignáramos en la Comisión Mixta antes mencionada, no cabe duda que su inclusión u omisión no tiene mayor significación ni utilidad, toda vez que el derecho a indemnización por parte del Estado en caso de arbitrariedad administrativa esté expresamente consagrado en la Constitución Política (art.38) y la Ley 18575, de Bases Generales de la Administración del Estado.(art 4º)



Por otra parte, como es de su conocimiento, a estas alturas del trámite de la nueva Ley de Pesca, la introducción de cualquier modificación por la vía del veto significaría una nueva prórroga de su entrada en vigencia, con los consecuentes perjuicios para el sector pesquero nacional, los que deseo evitar.

En atención a estos antecedentes, he resuelto no hacer uso de la facultad del veto aditivo por usted planteado, así como tampoco de la del veto supresivo solicitado por otros sectores en relación a aspectos diferentes de la Ley en cuestión.

En la seguridad de encontrar una favorable acogida a esta respuesta, le saluda atentamente,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA